



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DATM/N° 019/2023

REQUISITOS PARA LA OTORGACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES DE VENTA DE POLLOS Y SUS DERIVADOS

El Alto, 19 de septiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refiere lo siguiente: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el parágrafo I del numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en jurisdicción: *"20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."*.

Que, el parágrafo III del Artículo 9 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, refiere: *"Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas"*.

Que, el Artículo 21 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, establece que: *"El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado."*

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas."

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, refiere que: *"La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos."*

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que, en el ámbito municipal, las facultades que refiere el Artículo 21 de la Ley N° 2492, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones.

Que, el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 128/2004 señala que: *"En aplicación a lo dispuesto por el Art. 9 parágrafo III del Código Tributario, la Patente Municipal es un tributo de dominio municipal, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas."*

Que, en sujeción al Manual de Organización de Funciones (Órgano Ejecutivo) aprobado por Decreto Edil N° 018/2023 elaborado conforme al Decreto Municipal N° 164, modificado conforme al Decreto Municipal N° 168, gestión 2023, se tiene que la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene como funciones específicas las de: Elaborar, planes estratégicos que garanticen los niveles de recaudación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Diseñar y promover normas reglamentarias y procedimientos para la gestión tributaria municipal. Cumplir con la facultad de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación entre otras.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° DRPT/No. 006/2022 de Requisitos para Trámites Administrativos de Inmuebles, Vehículos, Actividades Económicas, Publicidad y Propaganda de fecha 02 de febrero de 2022, establece los requisitos tanto para empadronamiento de actividades económicas, así como la renovación de licencias de funcionamiento.

Que, el informe técnico financiero DATM/UICT/N°007/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Ingresos y Control Tributario, dispone lo siguiente en su parte conclusiva: "...Basado en los argumentos expuestos, el Área de Actividades Económicas y Publicidad Urbana de la Unidad de Ingresos y Control Tributario conjuntamente con el Área de Gestión Administrativa, ambas dependientes de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, determinan que la Elaboración de la Resolución Administrativa que establece los requisitos para la apertura y renovación de licencias de funcionamiento de Actividades Económicas de venta de pollos y sus derivados es técnica y financieramente viable. Esta medida es planteada en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso o) del Artículo 4 de la Ley 2341 (Ley del Procedimiento Administrativo), asimismo se constituye en un aporte al cumplimiento del principio de Eficiencia y principio de Economía detallados en el mismo cuerpo normativo. Se recomienda enviar el presente Informe a la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva para su consideración, emisión de criterio legal y se proceda con el acto administrativo que amerite el presente caso..."(sic).

El Informe legal DATM/UAJ-CC/N° 101/2023 de 18 de septiembre de 2023 en su parte conclusiva señala: "Por lo expresado precedentemente, y conforme el informe técnico financiero DATM/UICT/N°007/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Ingresos y Control Tributario, se concluye que es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los requisitos tanto como para licencias de funcionamiento, así como para la renovación de actividades económicas de venta de pollos y sus derivados. Esto con el fin de facilitar al contribuyente en la realización de dichos trámites ante la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sujeción de la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 2492 (Código Tributario) y demás normas conexas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los requisitos para la apertura de licencias de funcionamiento de actividades económicas de venta de pollos y sus derivados, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	REQUISITOS - PERSONAS NATURALES	REQUISITOS - PERSONAS JURÍDICAS
VENTA DE POLLOS	- Folder más formulario FUTAE y FUI adquiridos en caja. - Original y fotocopia de cédula de identidad. - Fotocopia anverso y reverso de la factura de luz y agua de la actividad. - Fotocopia del NIT mas certificado de inscripción.	- Folder más formulario FUTAE y FUI adquiridos en caja. - Original y fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal. - Fotocopia legalizada del poder notariado del representante legal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	• Certificado Sanitario. • Fotografía de la actividad económica (exterior - frontis)	• Fotocopia del NIT mas certificado de inscripción. • Fotocopia del testimonio de constitución • Fotocopia anverso y reverso de la factura de luz y agua de la actividad. • Certificado Sanitario. • Fotografía de la actividad económica (exterior - frontis)
--	--	--

En caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, se deberá presentar poder notariado vigente a un año de otorgación.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR los requisitos para la renovación de licencias de funcionamiento de actividades económicas de venta de pollos y sus derivados, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	REQUISITOS - PERSONAS NATURALES	REQUISITOS - PERSONAS JURÍDICAS
VENTA DE POLLOS	• Formularios FUTAE y FUI adquiridos en caja. • Original y fotocopia de cédula de identidad. • Devolución de la licencia original. (En caso de pérdida de la licencia, se deberá publicar en un medio de prensa escrita adjuntando originales de las dos publicaciones remarcando el aviso). • Comprobante de pago de la patente (PMPAE) de la última gestión anterior a la renovación. • Fotocopia anverso y reverso de la factura	• Formularios FUTAE y FUI adquiridos en caja. • Original y fotocopia de cédula de identidad del Representante Legal. • Devolución de la licencia original. (En caso de pérdida de la licencia, se deberá publicar en un medio de prensa escrito adjuntando originales de las dos publicaciones remarcando el aviso). • Comprobante de pago de la patente (PMPAE) de la última gestión anterior a la renovación. • Fotocopia del NIT mas certificado de inscripción.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	de luz y agua de la actividad. • Fotocopia del NIT mas certificado de inscripción. • Pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (Si corresponde) • Contrato de alquiler (Si corresponde) • Certificado Sanitario. • Fotografía de la actividad económica (exterior - frontis).	• Fotocopia legalizada del poder notariado del representante legal. • Pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (Si corresponde). • Contrato de alquiler (Si corresponde). • Fotocopia del testimonio de constitución. • Fotocopia anverso y reverso de la factura de luz y agua de la actividad. • Certificado Sanitario. • Fotografía de la actividad económica (exterior - frontis)
--	---	---

En caso de que el trámite sea realizado por terceras personas, se deberá presentar poder notariado vigente a un año de otorgación de dicho poder.

Para actividades económicas que requieran renovar la licencia de funcionamiento no deben generar deuda tributaria por concepto de Patente Municipal Permanente de Actividades Económicas (PMPAE).

ARTÍCULO TERCERO. – La Unidad de Ingresos y Control Tributario de la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

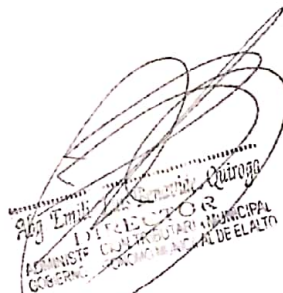
ARTÍCULO CUARTO. – Se Abroga o deroga cualquier otra disposición normativa de igual o menor jerarquía que la presente Resolución Administración.

ARTÍCULO QUINTO. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031.

Regístrese, comuníquese y aplíquese.



L. Carlos Alvaro Mante
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL ALTO


L. Carlos Alvaro Mante
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL ALTO


L. Carlos Alvaro Mante
SECRETARIO MUNICIPAL DE EL ALTO